## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, /4 de mayo de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación pública N° 439/86 destinada a la adquisición de diversos materiales de carpintería y cerrajería para los Departamentos de Producción y Mantenimiento y Arquitectura; y CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 973 de fecha 30 de diciembre de 1986, (confr. fs. 278/279), adjudicándose -entre otras- a las firmas "MADERAS MARTINI S.A.C.I.F." y "FERSIL S.A." por los importes de \*5.512,31 y \*108.- respectivamente, suscribiéndose en consecuencia las Ordenes de Compra Nros. 873/86 y 877/86 (Confr. fs. 310 y 314).-

Que conforme queda acreditado en los expedientes del registro de la Subsecretaría de Adminis-tración Nros. 405.575/87 y 404.986/87, las firmas de referencia no cumplimentaron la entrega de los materiales contratados.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 regla-mentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

## SE RESUELVE:

1°) Rescindir los contratos suscriptos con las firmas "MADERAS MARTINI S.A.C.I.F." y "FERSIL S.A."mediante Ordenes de Compra Nros.873/86 y 877/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (A 551,23) y AUSTRALES DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (A 10,80), respectivamente, importes equivalentes al diez por ciento (10%) de los contratos no cumplidos, los que deberán ser ingresados en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.—

 3°) Registrese, hágase saber a la Subdirección General de Servicios y Producción y al Departamento de Arquitectura y devuélvanse a la Subsecretaría de

Administración, a sus efectos.-

NOSE SEVENO CANALLENO